MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 261-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 271-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019

Bogotá, D.C. 30 de Julio de 2019

Señor
YIMMY FERNANDO MORENO RINCON
C.C. 79.961.586 de Bogotá
Representante Legal
INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA INVERCOLING SAS
NIT. 900.467.577-7
Calle 37 No 17 A -03
Teléfono: 2109059 / 3123892442
E-mail: invercolingsas@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 261- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 274-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.

Mediante el presente documento el Señor Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.672.490 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución No. 134 de 2018 y la Resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante Resolución No. 0267 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, NIT 800.131.070-1**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel ANTOLINI CANO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.490 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, la Resolución No. 134 de 2018 y la Resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante Resolución No. 0267 de 2018, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN con NIT 800.131.070-1.

2. **CONTRATISTA: YIMMY FERNANDO MORENO RINCON** identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 79.961.586 de Bogotá, Representante Legal de **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA INVERCOLING SAS** identificado con Nit, 900.467.577-7 ubicado en la Calle 37 No 17 A -03 con Teléfono: 2109059 / 3123892442

3. **OBJETO: "MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE CARÁCTER PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN, VIGENCIA 2019"**

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para los mantenimientos será hasta el 16 de diciembre de 2019, previa aprobación de las garantías requeridas, expedición del registro presupuestal y firma del Acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución de los mantenimientos de los ascensores será en las instalaciones en la ESACE, ubicada en el Cantón Norte en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con la supervisión

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($37.348.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**; teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia ofertados por el contratista:

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTO DE LEY	VALOR TOTAL
1	SERVICIO MANTENIMIENTO PARA ASCENSORES MARCA KONE 3000 MONOS PACE. INCLUYE: Mantenimiento de los ascensores el cual se ejecutara mediante visitas técnicas mensuales y llamadas de emergencia e incluirá las siguientes tareas: 1.1 Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad. 1.2 Inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes tales como: Rieles guías de cabina y contrapeso. 1.3 Verificación desgaste de elementos deslizantes. 1.4 Verificación de desgaste, limpieza y lubricación de los cables de tracción. 1.5 Lubricación del conjunto de puertas de piso. 1.6 Verificación de estado de las puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas, lubricación y limpieza de los equipos, estado de los niveles de aceite y engrase de poleas. 1.7 Verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables viajeros y conexiones en cajas de empalme, funcionamiento de alarma de emergencia y citófono. 1.8 Ajuste del freno y lubricación de pasadores. 1.9 Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad. 1.10 Prueba al dispositivo de paracaídas. 1.11 Drenaje del receptáculo por donde se desplaza el elevador, teniendo como precedente posible filtración de aguas lluvias y residuales por fallas en el sistema de acueducto. 1.12 Diagnóstico y revisión sistema eléctrico, empalmes, terminales. 1.13 Revisión y optimización sistema de citófono o alarma. 1.14 Mantenimiento del extractor y luces internas. 1.15 Ajuste, evaluación y cambio de las cuatro (04) zapatas de cabina, para evitar movimiento lateral de la cabina y fallas del sistema de posicionamiento (lading). 1.16 Limpieza y Ajuste de las cuatro (04) zapatas de contrapeso. 1.17 Instalación y suministro de los topes a los swiches limites (para evitar que el equipo por distancia del CAM en cabina no los accione pasándose de nivel). 1.18 Mantenimiento lubricadores automáticos de guías de cabina y contrapeso, cambio de mechas y realizar ajustes de posicionamiento, realizar mantenimiento y limpieza general de las cerraduras y mecanismos de accionamiento de puertas (evitando aislamiento de su circuito eléctrico y ruidos de operación). 1.19 Diagnóstico y revisión del ventilador inversor de potencia. 1.20 Revisión de baterías. 1.21 Aseo de pozo y anclajes. 1.22 Revisión canaletes de zapatas guías. 1.23 Limpieza y lubricación de los rieles. 1.24 Prueba del dispositivo de seguridad y mantener equilibrada la tensión de los cables de tracción. 1.25 Ajuste mecánico puerta cabina se deben controlar los niveles de lubricantes y ajuste de los equipos.	5	UN	462.184,87	87815,13	550.000,00	2.750.000
1	Cambio e instalación de palanca de freno	1	UN	126.050,42	23949,58	150.000,00	150.000
2	Identificación y demarcación al sentido de giro de la maquina	1	UN	252.100,84	47899,16	300.000,00	300.000
3	Ajuste de guardacables de poleas	1	UN	84.033,61	15966,39	100.000,00	100.000
4	Cambio e instalación de cerraduras en puerta del map	1	UN	109.243,70	20756,3	130.000,00	130.000
5	Cambio e instalación de acceso prohibido	1	UN	210.084,03	39915,97	250.000,00	250.000
6	Cambio e instalación de breaker para iluminación de pozo	1	UN	42.016,81	7983,193	50.000,00	50.000
7	Cambio e instalación de stop en bancada	1	UN	42.016,81	7983,193	50.000,00	50.000
8	Cambio e instalación de interruptor tripolar general	1	UN	420.168,07	79831,93	500.000,00	500.000
9	Independizar alumbrado del ascensor	1	UN	109.243,70	20756,3	130.000,00	130.000
10	Cambio e instalación de los conductores expuestos (Cable flexible suspendido para control de maniobra o pequeña potencia en ascensores. Normativa UNE-EN 60332-1-2 . REF-05V3V3H6-F 8GO.75 MM2 + 2 CAT 7) -100 metros	1	UN	15.126,05	2873,95	18.000,00	18.000
11	Recorte y ajuste del cable del limitador metros (140 metros)	1	UN	294.117,65	55882,35	350.000,00	350.000
12	Marcación de los cables de tracción e identificación del nivel de pisos (Guía de colores OSHA - Peligros 29 CFR 1910.144 de OSHA, Código de Colores de Seguridad para la Señalización de Peligros Físicos.	1	UN	100.840,34	19159,66	120.000,00	120.000

13	Cambio e instalación de cuñas de contrapeso	1	UN	168.067,23	31932,77	200.000,00	200.000
14	Cambio y ajuste de guarda cables en polea de contrapeso	1	UN	210.084,03	39915,97	250.000,00	250.000
15	Ajuste de distancias entre quicios	1	UN	58.823,53	11176,47	70.000,00	70.000
16	Cambio e instalación de drywall en distancias mayores a 12.5 cm	1	UN	630.252,10	119747,9	750.000,00	750.000
17	Identificación de circuitos eléctricos	1	UN	210.084,03	39915,97	250.000,00	250.000
18	Cambio e instalación de citofono, sistema de emergencia	1	UN	1.260.504,20	239495,8	1.500.000,00	1.500.000
19	Cambio e instalación de ventiladores para ascensor modelo FB-9B- 450*180*185mm	1	UN	630.252,10	119747,9	750.000,00	750.000
20	Cable de tracción para Ascensor No 1 - No 2 (700 metros)	1	UN	16.386.554,62	3113445	19.500.000,00	19.500.000
21	Cambio e instalación de terminales para cable de tracción material Fabricados en acero forjado y acabado galvanizado en caliente.	1	UN	84.033,61	15966,39	100.000,00	100.000
22	Cambio e instalación de pernos de amarre	1	UN	67.226,89	12773,11	80.000,00	80.000
23	Cambio e instalación Tarjeta ONE Junta LOP-CB KM763600G02 763603H04	1	UN	7.563.025,21	1436975	9.000.000,00	9.000.000
						TOTAL	**37.348.000**

8. FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará en PAGOS PARCIALES contra entrega de los servicios, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato. 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes 4. Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA CORRIENTE No. 358002632 del Banco BBVA COLOMBIA**, estando activa a la fecha.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15519 del 19 de junio de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL USAQUEN, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,** distribuido de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ESACE	**100%**	**$ 40.000.000,00**

Conforme a la aceptación de oferta se realizará reducción del CDP No. 15519 del 19 de junio de 2019, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CONTRATADO	REDUCCIÓN
02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ESACE	$ 37.348.000,00	$2.652.000,00

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA		
1	**SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO PARA ASCENSORES MARCA KONE 3000 MONOS PACE.** **INCLUYE:** Mantenimiento de los ascensores el cual se ejecutara mediante visitas técnicas mensuales y llamadas de emergencia e incluirá las siguientes tareas: **1.1** Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad. **1.2** Inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes tales como: Rieles guías de cabina y contrapeso. **1.3** Verificación desgaste de elementos deslizantes. **1.4** Verificación de desgaste, limpieza y lubricación de los cables de tracción. **1.5** Lubricación del conjunto de puertas de piso. **1.6** Verificación de estado de las puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas, lubricación y limpieza de los equipos, estado de los niveles de aceite y engrase de poleas. **1.7** Verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables viajeros y conexiones en cajas de empalme, funcionamiento de alarma de emergencia y citófono. **1.8** Ajuste del freno y lubricación de pasadores. **1.9** Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad. **1.10** Prueba al dispositivo de paracaídas. **1.11** Drenaje del receptáculo por donde se desplaza el elevador, teniendo como precedente posible filtración de aguas lluvias y residuales por Fallas en el sistema de acueducto. **1.12** Diagnóstico y revisión sistema eléctrico, empalmes, terminales. **1.13** Revisión y optimización sistema de citófono o alarma. **1.14** Mantenimiento del extractor y luces internas. **1.15** Ajuste, evaluación y cambio de las cuatro (04) zapatas de cabina, para evitar movimiento lateral de la cabina y fallas del sistema de posicionamiento (lading). **1.16** Limpieza y Ajuste de las cuatro (04) zapatas de contrapeso. **1.17** Instalación y suministro de los topes a los swiches limites (para evitar que el equipo por distancia del CAM en cabina no los accione pasándose de nivel) **1.18** Mantenimiento lubricadores automáticos de guías de cabina y contrapeso, cambio de mechas y realizar ajustes de posicionamiento, realizar mantenimiento y limpieza general de las cerraduras y mecanismos de accionamiento de puertas (evitando aislamiento de su circuito eléctrico y ruidos de operación). **1.19** Diagnóstico y revisión del ventilador inversor de potencia **1.20** Revisión de baterías **1.21** Aseo de pozo y anclajes **1.22** Revisión canaletes de zapatas guías. **1.23** Limpieza y lubricación de los rieles. **1.24** Prueba del dispositivo de seguridad y mantener equilibrada la tensión de los cables de tracción. **1.25** Ajuste mecánico puerta cabina se deben controlar los niveles de lubricantes y ajuste de los equipos.	SERVICIO	SE REALIZARÁ CADA MES, EN LOS SIGUIENTES MESES 1. AGOSTO 2. SEPTIEMBRE 3. OCTUBRE 4. NOVIEMBRE 5. DICIEMBRE	Servicio (ASCENSOR) MENSUAL (un mantenimiento mensual a cada ascensor)

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
Cambio e instalación de palanca de freno	SERVICIO
Identificación y demarcación al sentido de giro de la maquina	SERVICIO
Ajuste de guardacables de poleas	SERVICIO
Cambio e instalación de cerraduras en puerta del map	SERVICIO
Cambio e instalación de acceso prohibido	SERVICIO
Cambio e instalación de breaker para iluminación de pozo	SERVICIO
Cambio e instalación de stop en bancada	SERVICIO
Cambio e instalación de interruptor tripolar general	SERVICIO
Independizar alumbrado del ascensor	SERVICIO

CENAC USAQ

Cambio e instalación de los conductores expuestos (Cable flexible suspendido para control de maniobra o pequeña potencia en ascensores. Normativa UNE-EN 60332-11-2. REF-05V3V31H6-F 8GO.75 MM12 + 2 CAT 7) -1001 metros	SERVICIO
Recorte y ajuste del cable del limitador (140 metros)	SERVICIO
Marcación de los cables de tracción e identificación del nivel de pisos cuantos metros (Guía de colores OSHA - Peligros 29 CFR 1910.144 de OSHA, Código de Colores de Seguridad para la Señalización de Peligros Físicos.	SERVICIO
Cambio e instalación de cuñas de contrapeso	SERVICIO
Cambio y ajuste de guarda cables en polea de contrapeso	SERVICIO
Ajuste de distancias entre quicios	SERVICIO
Cambio e instalación de drywall en distancias mayores a 12.5 cm	SERVICIO
Identificación de circuitos eléctricos	SERVICIO
Cambio e instalación de citofono, sistema de emergencia	SERVICIO
Cambio e instalación de ventiladores para ascensor modelo FB-9B- 450*180*185mm	SERVICIO
Cable de tracción para Ascensor No 1 - No 2- (700 metros)	SERVICIO
Cambio e instalación de terminales para cable de tracción material Fabricados en acero forjado y acabado galvanizado en caliente.	SERVICIO
Cambio e instalación de pernos de amarre	SERVICIO
Cambio e instalación Tarjeta ONE Junta LOP-CB KM763600G02 763603H04	SERVICIO

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista otorga a la Entidad garantía técnica sobre la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

1. Que ampare la calidad de los servicios a ejecutar por un término no inferior a seis meses contados a partir de la entrega de los mantenimientos
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso y cumpla con los estándares mínimos de calidad.
3. Que ampare la composición y originalidad de los repuestos para los equipos.
4. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los servicios, de conformidad con los mantenimientos.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a ocho (08) horas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, para que gestione la garantía de los mantenimientos de los ascensores por daños recurrentes.

Lo anterior lo asume sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

El oferente deberá remplazar los repuestos y mantenimientos por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, de acuerdo al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El mantenimiento de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma descripción técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual

GARANTIAS: El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución y seis (06) meses más, a partir de la fecha de recibo de los bienes, fecha que se evidenciará mediante acta de recibo a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor asegurado será de doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y por el término de ejecución del contrato, y por cuatro (4) meses más.	Garantía Única

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se

entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

Obligaciones específicas

a. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos a entregar.
b. El contratista deberá entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original.
c. contratista deberá entregar los elementos en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original.
d. El contratista deberá entregar las tallas para los ítems que aplique conforme al requerimiento del supervisor del contrato.

e. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, documento anexo en el contrato.

14. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la ley.

15. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor Coronel JORGE RAUL OCHOA MATEUS**,** quien se desempeña como **Subdirector** ó quien haga sus veces debidamente encargado, debidamente nombrados mediante Resolución No. 228 del 25 de junio de 2019, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c.Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUEN-Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

16. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el numeral 10 del presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

CENAC USAQ

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA